NÚMERO DE INFORME	2					
SUPERVISIÓN	X					
INTERVENTORÍA	N/A					
TIPO DE INFORME	**PARCIAL**	X	**PARA PAGO**	☐	**FINAL**	☐
PERIODO DE INFORME	Desde:	01/12/2025		Hasta:	29/01/2026	
PERIODO PARA PAGO	Desde:	N/A		Hasta:	N/A	

1. INFORMACIÓN GENERAL E HISTORIAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO CONVENIO	X	**NÚMERO:**	25CV122C2427	
	☐	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:**	27/08/2025	
MODALIDAD DE SELECCIÓN:			Selección abreviada – Subasta Inversa Electrónica	
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:			16509	
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:			04/09/2025	
OBJETO: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS PARA LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, EN PRO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD, LA CONVIVENCIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA".				
ORGANISMO CONTRATANTE			DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ NIT: 890.900.286-0	
CONTRATISTA / CONVENIANTE	NOMBRE:		SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.	
	NIT		900.251.438-3	
VALOR [$]:	INICIAL:		**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
	ADICIONES	**No.**	**VALOR ADICIONADO**	**% DE ADICIÓN**
			N/A	N/A
	VALOR TOTAL:		**MIL VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($1.028.000.000)** INCLUIDO IVA, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR.	
REGISTRO PRESUPUESTAL	RPC NÚMERO:		1000229901	
	FECHA DE LIBERACIÓN (IMPRESIÓN):		15/08/2025	
VALOR Y PORCENTAJE DE ANTICIPO:			N/A	

PLAZO:	INICIAL		CINCO (05) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.		
			FECHA DE INICIO	**FECHA DE TERMINACIÓN**	
			04/09/2025	04/02/2026	
	PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**	
			N/A	N/A	
HISTÓRICO DE SUSPENSIONES:		**No.**	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACIÓN**
		No.	N/A	N/A	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL		04/02/2026			
TIENE GARANTÍAS VIGENTES, ACTUALIZADAS Y APROBADAS			SI		
SUPERVISOR(ES)	NOMBRE(S): No. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN: 2025020035357 DEL 03/09/2025		JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN C.C 79.871.510 (Administrativo Coordinador)		
			LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA C.C 1.035.282.701 (Apoyo Técnico)		
			SANTIAGO GÓMEZ OSPINA C.C 1.152.456.321 (Apoyo Jurídico)		
			YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS C.C 1.128.275.954 (Apoyo Logístico-financiero)		
	NUMERO CONTRATO INTERVENTOR:		N/A		
% DE EJECUCIÓN FÍSICA			10%		
% DE EJECUCIÓN DE RECURSOS			0%		

2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DE LAS PARTES

Actualmente, el contrato No. 25CV122C2427 se encuentra en etapa de ejecución y, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría contractual a cargo de la supervisión, mediante correo electrónico enviado el 14 de enero de 2026 se solicitó al contratista SALUDCAR S.A. información urgente sobre el estado de avance del contrato y la disponibilidad de los vehículos contratados, teniendo en cuenta los trámites previos necesarios para su entrega antes del 27 de enero de 2026, de acuerdo al plan de trabajo presentado por el proveedor, tales como la verificación de los bienes, la autorización de la facturación, la matrícula y la expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional.

Lo anterior se requirió ante el silencio del proveedor y la ausencia de información que permitiera establecer el avance del desarrollo contractual, y que, de no recibirse respuesta oportuna, la Entidad adelantaría las actuaciones correspondientes frente a la eventual configuración de un posible incumplimiento por parte del contratista.

En respuesta al requerimiento efectuado por la supervisión, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió comunicación el 15 de enero de 2026, informando que tras verificación actualizada con el representante oficial de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se confirmó que los vehículos aún no han ingresado al territorio nacional y que durante el mes de febrero de 2026 se emitiría un nuevo boletín con la programación estimada de arribo. En consecuencia, indicó que las actividades de verificación, facturación, matrícula y expedición del SOAT solo podrán adelantarse una vez los vehículos se encuentren disponibles en el país, razón por la cual solicitó considerar la suspensión temporal o la prórroga del plazo contractual.

Posteriormente, mediante oficio N°2026030016425 del 22 de enero de 2026, la supervisión del Contrato requirió al contratista aclaraciones técnicas, al evidenciarse una inconsistencia entre el modelo de vehículo contratado (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros) y el modelo cuya indisponibilidad fue informada por el contratista (Mercedes-Benz Sprinter 415 Panel). En tal sentido, se solicitó confirmar el modelo ofertado, informar el estado real de disponibilidad de los vehículos contratados y allegar certificación actualizada del representante oficial de la marca, advirtiendo que la procedencia de una prórroga o suspensión contractual estaría supeditada a la verificación objetiva de dicha información y que, de configurarse incumplimiento, se adelantarían las actuaciones administrativas correspondientes.

El 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Indicó que, mientras no exista confirmación oficial por parte de fábrica o del importador sobre el arribo del vehículo al país, no es posible emitir nuevas certificaciones adicionales. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato.

Mediante oficio N° 2026030020522 del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accede a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, contados a partir de la suscripción del acta respectiva, durante el cual no correrán los plazos contractuales. Finalmente, se precisó que la suspensión no exonera al contratista del cumplimiento del objeto contractual, que deberá mantener vigentes las garantías y reportar semanalmente el estado de las gestiones adelantadas, advirtiendo que, al término del período de suspensión, la Entidad evaluará las medidas contractuales correspondientes conforme a la disponibilidad real de los vehículos.

Se pretende que los vehículos no uniformados adquiridos mediante este contrato, sean entregados a la Policía Nacional de Colombia. Mediante este informe de supervisión se aclara que los vehículos adquiridos

pretenden fortalecer las capacidades operativas del Grupo de Movilidad del Departamento de Policía Antioquia – DEANT.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ENTIDAD BENEFICIADA	DESTINACIÓN ESPECÍFICA
1	Microbús No Uniformado Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros	2	Policía Nacional de Colombia	Grupo de Movilidad - DEANT

2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL CONTRATISTA/CONVENIANTE EJECUTOR.

2.1.1. EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS CONVENIOS/CONTRATOS DERIVADOS DE CONFORMIDAD CON LO INFORMADO POR EL CONVENIANTE O CONTRATISTA EJECUTOR

% DE EJECUCIÓN FÍSICA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A
% DE EJECUCIÓN FINANCIERA CONSOLIDADA DE LOS CONTRATOS/CONVENIOS DERIVADOS	N/A

2.1.2. SEGUIMIENTO TÉCNICO DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE TÉCNICO	% EJECUCIÓN DEL PERIODO INFORMADO	% EJECUCIÓN ACUMULADO	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN

1) Iniciar la fase de implementación del lote 2, previa suscripción del acta de inicio del contrato.	0%	0%	Informe de avance N°2 y anexos presentados por SALUDCAR S.A. Oficio Respuesta a comunicación Oficio Solicitud de aclaraciones técnicas sobre el Contrato Radicado N°2026030016425 Oficio Verificación de información Contrato 25CV122C2427 Respuesta Oficio Suspensión con Radicado N°2026030020522	A la fecha del presente informe, el contrato se encuentra en etapa de ejecución y, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría contractual a cargo de la supervisión, mediante correo electrónico enviado el 14 de enero de 2026 se solicitó al contratista SALUDCAR S.A. información urgente sobre el estado de avance del contrato y la disponibilidad de los vehículos, teniendo en cuenta los trámites previos necesarios para su entrega antes del 27 de enero de 2026, tales como la verificación de los bienes, la autorización de la facturación, la matrícula y la expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional. Lo anterior se requirió ante el silencio del proveedor y la ausencia de información que permitiera establecer el avance del desarrollo contractual, y que, de no recibirse respuesta oportuna, la Entidad adelantaría las actuaciones correspondientes frente a la eventual configuración de un posible incumplimiento por parte del contratista. En respuesta al requerimiento efectuado por la supervisión, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió comunicación el 15 de enero de 2026, informando que tras verificación actualizada con el representante oficial de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se confirmó que los vehículos aún no han ingresado al territorio nacional y que durante el mes de febrero de 2026 se emitirá un nuevo boletín con la programación estimada de arribo. En consecuencia, indicó que las actividades de verificación, facturación, matrícula y expedición del SOAT solo podrán adelantarse una vez los vehículos se encuentren disponibles en el país, razón por

				la cual solicitó considerar la suspensión temporal o la prórroga del plazo contractual. Posteriormente, mediante comunicación del 22 de enero de 2026, la supervisión del Contrato requirió al contratista aclaraciones técnicas, al evidenciarse una inconsistencia entre el modelo de vehículo contratado (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros) y el modelo cuya indisponibilidad fue informada por el contratista (Mercedes-Benz Sprinter 415 Panel). En tal sentido, se solicitó confirmar el modelo ofertado, informar el estado real de disponibilidad de los vehículos contratados y allegar certificación actualizada del representante oficial de la marca, advirtiendo que la procedencia de una prórroga o suspensión contractual estaría supeditada a la verificación objetiva de dicha información y que, de configurarse incumplimiento, se adelantarían las actuaciones administrativas correspondientes. Así mismo, el 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Indicó que, mientras no exista confirmación oficial por parte de fábrica o del importador sobre el arribo del vehículo al país, no es posible emitir nuevas certificaciones adicionales. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del

				contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato. Finalmente, mediante comunicación del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accede a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, contados a partir de la suscripción del acta respectiva, durante el cual no correrán los plazos contractuales.
2) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad.	0%	0%	N/A	SALUDCAR S.A. ha cumplido con la obligación de mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva y confidencialidad. La empresa ha gestionado la información sensible del proyecto de manera confidencial, protegiendo los datos técnicos y evitando su divulgación no autorizada.
3) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, y especialmente, cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos, establecidos para cada lote, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere y las fichas técnicas.	0%	0%	Informe de avance N°2 y anexos presentados por SALUDCAR S.A. Oficio Respuesta a comunicación Oficio Solicitud de aclaraciones técnicas sobre el	A la fecha del presente informe, el contrato se encuentra en etapa de ejecución y, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría contractual a cargo de la supervisión, mediante correo electrónico enviado el 14 de enero de 2026 se solicitó al contratista SALUDCAR S.A. información urgente sobre el estado de avance del contrato y la disponibilidad de los vehículos, teniendo en cuenta los trámites previos necesarios para su

			Contrato Radicado N°2026030016425 Oficio Verificación de información Contrato 25CV122C2427 Respuesta Oficio Suspensión con Radicado N°2026030020522	entrega antes del 27 de enero de 2026, tales como la verificación de los bienes, la autorización de la facturación, la matrícula y la expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional. Lo anterior se requirió ante el silencio del proveedor y la ausencia de información que permitiera establecer el avance del desarrollo contractual, y que, de no recibirse respuesta oportuna, la Entidad adelantaría las actuaciones correspondientes frente a la eventual configuración de un posible incumplimiento por parte del contratista. En respuesta al requerimiento efectuado por la supervisión, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió comunicación el 15 de enero de 2026, informando que tras verificación actualizada con el representante oficial de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se confirmó que los vehículos aún no han ingresado al territorio nacional y que durante el mes de febrero de 2026 se emitirá un nuevo boletín con la programación estimada de arribo. En consecuencia, indicó que las actividades de verificación, facturación, matrícula y expedición del SOAT solo podrán adelantarse una vez los vehículos se encuentren disponibles en el país, razón por la cual solicitó considerar la suspensión temporal o la prórroga del plazo contractual. Posteriormente, mediante comunicación del 22 de enero de 2026, la supervisión del Contrato requirió al contratista aclaraciones técnicas, al evidenciarse una inconsistencia entre el modelo de vehículo contratado (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros) y el modelo cuya indisponibilidad fue informada por el contratista

				(Mercedes-Benz Sprinter 415 Panel). En tal sentido, se solicitó confirmar el modelo ofertado, informar el estado real de disponibilidad de los vehículos contratados y allegar certificación actualizada del representante oficial de la marca, advirtiendo que la procedencia de una prórroga o suspensión contractual estaría supeditada a la verificación objetiva de dicha información y que, de configurarse incumplimiento, se adelantarían las actuaciones administrativas correspondientes. Así mismo, el 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Indicó que, mientras no exista confirmación oficial por parte de fábrica o del importador sobre el arribo del vehículo al país, no es posible emitir nuevas certificaciones adicionales. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato. Finalmente, mediante comunicación del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del

				vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accede a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, contados a partir de la suscripción del acta respectiva, durante el cual no correrán los plazos contractuales.
4) Cumplir con cada una de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Generales por lote, señaladas en las especificaciones técnicas y los Estudios Previos.	0%	0%	Oficio Verificación de información Contrato 25CV122C2427	El 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Indicó que, mientras no exista confirmación oficial por parte de fábrica o del importador sobre el arribo del vehículo al país, no es posible emitir nuevas certificaciones adicionales. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato.
5) Presentar un plan de trabajo por lote avalado por la supervisión y ajustado al tiempo de ejecución, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del Contrato, que incluya como mínimo los siguientes requerimientos: a) Acta de inicio. b) Presentación del gerente de proyecto, supervisores. c) Visita de Inicio de adecuaciones. d) Plan de Compras. e) Actividades	0%	10%	Plan de trabajo del proyecto por parte de SALUDCAR S.A.	El 14 de octubre de 2025 la empresa SALUDCAR envió el plan de trabajo y estimó en el mismo lo siguiente: Equipo Responsable (Presentado en los cinco días hábiles siguientes al Acta de Inicio):

de instalación de equipos o servicios de origen extranjero o nacional. f) Tiempos de importación. g) Protocolo de pruebas. h) Plan de Capacitación. i) Acta de recepción a satisfacción, y los demás que se consideren.				Gerente del Proyecto: Santiago Carona Eraso (C.C. N° 1.088.347.841). Supervisoras Designadas: Erika Noelia Osorio Torres (C.C. N° 1.088.263.963) y Liz Caterine Castaño (C.C. N° 1.053.857.474). Cronograma de Ejecución: 1.Plan de Compras (Producción, Importación y Nacionalización): 25 de noviembre al 10 de diciembre de 2025. 2.Adecuaciones Técnicas: 10 de diciembre de 2025 al 10 de enero de 2026. 3.Alistamiento y Activación de Garantías: 10 al 16 de enero de 2026. 4.Protocolo de Pruebas (Funcionales y Desempeño): 16 al 21 de enero de 2026. 5.Plan de Capacitación y Entrega Final: 6.Trámite de matrícula, registro y aseguramiento de vehículos (paralelo al cierre de adecuaciones). 7.Capacitación al personal de la Entidad: 21 al 27 de enero de 2026. 8.Entrega formal de los bienes y suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción. Si bien el contratista presentó un cronograma de actividades con programación hasta el 27 de enero de 2026, es preciso aclarar que la fecha de finalización del contrato se encuentra establecida para el 04 de febrero de 2026.
6) Aplicar Ingeniería de detalle de acuerdo con lo indicado en el	0%	0%	Ficha técnica del contratista	SALUDCAR S.A., deberá aplicar ingeniería de detalle de acuerdo

numeral 2.2 especificaciones técnicas de cada lote.			Mercedes-Benz Sprinter 415.	con lo indicado en las Especificaciones Técnicas para el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 pasajeros. Esto asegura que el diseño y desarrollo de los vehículos cumplan con los requisitos técnicos especificados para el proyecto.
7) Prestar toda la colaboración y acompañamiento requerido en las visitas de vigilancia y control que realice la persona designada para la supervisión del departamento de Antioquia.	0%	0%	N/A	A la fecha no se han realizado visitas por parte del departamento de Antioquia.
8) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba de los bienes hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.	0%	0%	Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142)	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Todas las garantías fueron aprobadas el 03 de septiembre de 2025 y se encuentran vigentes. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
9) Instalar, configurar y programar todos los bienes que serán entregados, para que operen de manera correcta.	0%	0%	N/A	Dado que a la fecha los vehículos no han sido entregados, SALUDCAR S.A., aún no ha realizado la instalación, configuración y programación de los bienes para asegurar su correcto funcionamiento. Esta actividad está pendiente y se llevará a cabo una vez se reciban los microbuses.
10) Entregar los bienes en correcto funcionamiento,	0%	0%	N/A	Mediante el presente contrato, se adquirieron dos (2) unidades de

completamente nuevos, no remanufacturados, con sus piezas y accesorios originales y probados en las condiciones, protocolos, modos y plazos determinados, en el plazo requerido y cumpliendo con las especificaciones solicitadas, ofertadas, contratadas y las descritas en los anexos de cada uno de los lotes. Deben anexar certificado del fabricante de que los bienes son nuevos.				Microbús No Uniformados Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. A la fecha del presente informe, SALUDCAR S.A., se encuentra en fase de ejecución del contrato, con posibilidad de suspensión del mismo.
11) Cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento, previa solicitud por parte de supervisor del contrato y el usuario final.	0%	0%	N/A	De manera posterior a la entrega del vehículo, el contratista deberá, cambiar el bien o los bienes que llegaren a presentar fallas en su funcionamiento. A la fecha, no se han efectuado entregas de dichos bienes.
12) Realizar con mínimo diez (10) días hábiles de antelación a la fecha de entrega definitiva del proyecto, todas las pruebas de funcionamiento, a fin de garantizar su estabilidad, realizar ajustes, y minimizar los riesgos para la puesta en funcionamiento.	0%	0%	N/A	Mediante el presente contrato, se adquirieron dos (2) unidades de Microbús No Uniformados Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros. A la fecha del presente informe, SALUDCAR S.A., se encuentra en fase de ejecución del contrato, con posibilidad que el mismo sea suspendido.
13) El contratista deberá llevar un registro histórico de cada uno de los incidentes y mantenimientos que durante el periodo de garantía se atienden, sobre cada uno de los componentes de la contratación.	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos.
14) Proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal designado por la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz y los diferentes organismos de Seguridad y Justicia beneficiarios, en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin, acerca de licencias, normas, documentos de garantías, pólizas, permisos, daños o fallas que puedan presentarse.	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los bienes. El contratista, de manera posterior a la entrega de los vehículos, deberá proporcionar la capacitación técnica y de operación de los bienes entregados al personal que designe la Gobernación de Antioquia en las condiciones exigidas en la ficha técnica para tal fin. Para esta capacitación se delegarán funcionarios de la Policía Nacional como beneficiaria de los vehículos.
15) En la entrega final se deberá adjuntar un informe detallado en versión física y digital con la información completa de la	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos. En la entrega final, el contratista, deberá adjuntar un

ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los sistemas implementados, manuales de operación, gestión y mantenimiento, fichas técnicas, información de elementos instalados, parametrización detallada de los sistemas, registro fotográfico, cronograma de mantenimientos y escalamiento de las garantías, acta de entrega y certificado de garantías.				informe detallado de la ejecución del contrato con la descripción técnica de cada uno de los sistemas implementados, manuales de operación, etc.
16) Garantizar que el funcionamiento de los sistemas implementados y en general de los bienes objeto de este contrato, sea continuo y sin limitaciones funcionales.	0%	0%	Garantía Única de Cumplimiento (N° 55-44-101086095)	El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Todas las garantías fueron aprobadas el 03 de septiembre de 2025 y se encuentran vigentes. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
17) El manual de usuario de cada vehículo entregado deberá ser aportado junto con la entrega del mismo.	0%	0%	N/A	A la fecha del presente informe no se han entregado los vehículos. En la entrega final, el contratista, deberá adjuntar un manual de usuario de cada vehículo.
TOTAL	0%	0%		

Nota: Las anteriores obligaciones se extraen de la cláusula SEXTA del contrato.

Método de cálculo del % de ejecución del periodo informado: El contratista SALUDCAR S.A., se encuentra en fase de ejecución del contrato. Sin embargo, a la fecha del presente informe el proveedor no ha realizado la entregado los bienes contratados, por lo tanto la ejecución física se encuentra en el 0%.

2.1.2.1 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL DEL CONTRATO/CONVENIO:

N/A

2.1.2.2 SEGUIMIENTO COMPONENTE AMBIENTAL DEL CONTRATO:

N/A

2.1.2.3 SEGUIMIENTO AL COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL CONTRATO:

El contratista y todas las personas jurídicas que intervengan en la ejecución de los contratos estatales, están llamado a cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido del Departamento de Antioquia.

El contratista debe tener implementado SG-SST, obligación de tener trabajadores con certificaciones como las de trabajos en alturas cuando aplique, procedimientos para manejo de sustancias peligrosas.

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.1.3. SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL CONTRATO:

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A.			
1) Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato. El oferente que sea adjudicatario de algún lote, deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, financieros, y administrativos, descritos para ese lote en particular, según los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones, Adendas si las hubiere y en los anexos técnicos de cada lote.	CUMPLE	Documentación contractual	El contratista ha cumplido con la entrega de la información solicitada por parte de la supervisión del contrato.
2) Suministrar al CONTRATANTE toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que sean contraídas. Los contratos deben ejecutarse conforme con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 que estiman deberes y derechos tanto de la Entidad Pública como de los contratistas.	CUMPLE	Documentación contractual y comunicaciones entre las partes.	El contratista ha cumplido con la entrega oportuna y precisa de la información solicitada por parte de la supervisión del contrato.
3) Presentar mensualmente los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el contratante.	CUMPLE	Informe de avance N°2 y anexos presentados por SALUDCAR S.A.	El contratista SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. presentó informe de avance y sus anexos con corte al 29 de enero de 2026, en el cual se evidencian las gestiones adelantadas para la adquisición de los vehículos.
4) Mantener el precio estimado en la oferta durante toda la ejecución contractual.	CUMPLE	Contrato N°25CV122C2427, en el cual se ha establecido y acordado el precio correspondiente para la adquisición de los bienes.	El contratista SALUDCAR ha sostenido las condiciones financieras de la oferta durante la etapa de ejecución contractual.
5) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.	N/A	N/A	Para el presente informe de seguimiento, no se han identificado situaciones que impliquen actos u omisiones que causen perjuicio y requieran respuesta ante autoridades competentes.
6) Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al contratante por el incumplimiento del contrato según las disposiciones que estimen los documentos del contrato y la normatividad vigente.	N/A	N/A	A la fecha no se ha presentado durante la ejecución del contrato situaciones que requieran la aplicación de estas medidas.
7) Las acciones y omisiones del personal del contratista, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos que causen algún	N/A	N/A	No ha sido necesario activar los mecanismos establecidos en esta cláusula.

perjuicio o afectación a la ejecución contractual se consideran imputables al contratista. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el contratante por la cual deba responder EL CONTRATISTA, se procederá a notificarle a la mayor brevedad, para que el mismo adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA la misma entidad podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En este tipo de casos, las comunicaciones que se surtan con ocasión de una posible afectación deberán ser notificadas a la Aseguradora que expidió las garantías del contrato.			
8) Acatar y aplicar de manera diligente e inmediata las observaciones y recomendaciones impartidas por EL CONTRATANTE.	CUMPLE	Comunicaciones entre las Partes.	El contratista ha atendido de manera general las observaciones realizadas por la Supervisión del contrato.
9) Asistir a las reuniones que sean convocadas por EL CONTRATANTE, para revisar el estado de ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto referente al mismo.	N/A	N/A	A la fecha no se han realizado reuniones. Se han sostenido comunicaciones escritas y telefónicas.
10) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.	CUMPLE	Documentos técnicos y compromisos contractuales al momento de la firma, como la confidencialidad.	A la fecha el contratista ha mantenido en reserva lo que respecta a la información del contrato.
11) Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Esta certificación deberá estar acompañada de la o las planillas que soportan el pago.	CUMPLE	Certificado de Seguridad Social, planillas de pago, documentos complementarios Revisor Fiscal.	Con el presente informe no se efectuarán pagos al contratista. La señora GLORIA INÉS ORTIZ BARTOLO, T.P. 147910 certifica como Revisora Fiscal de SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A., el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario.

			Además, anexan tarjeta profesional, certificación de la JCC y cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. Esta certificación y los documentos anexos hacen parte integrante del presente informe de Supervisión. Adjunto a esta certificación se encuentran las planillas que soportan el pago al sistema de seguridad social.
12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.	CUMPLE	Documentos contractuales, informe de seguimiento N°2	Actualmente se está solicitando una suspensión contractual, el contratista ha informado que hay dificultades con la llegada al país de los vehículos contratados.
13) Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. Actualizar o restablecer las garantías en caso de que se produzcan prórrogas, adiciones y modificaciones.	CUMPLE	Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142)	A continuación, se consagra lo referente al tema de garantías constituidas por el contratista: El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Todas las garantías fueron aprobadas el 03 de septiembre de 2025 y se encuentran vigentes. Las garantías fueron validadas a través de la página web de la aseguradora. El documento de aprobación fue suscrito por Santiago Gómez Ospina, Abogado Especializado de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
14) Disponer del personal idóneo y calificado para adelantar todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual.	CUMPLE	Plan de trabajo del proyecto por parte de SALUDCAR S.A.	SALUDCAR S.A. efectuó la presentación del equipo responsable de la ejecución del contrato mediante el Plan de Trabajo, el cual se encuentra encabezado por el Gerente del Proyecto, señor Santiago Carona Eraso; así mismo, se

			relacionaron las supervisoras designadas Erika Noelia Osorio Torres y Liz Caterine Castaño, quienes participarán activamente en la coordinación, ejecución y seguimiento técnico y administrativo de las diferentes etapas contractuales.
15) De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, el contratista debe cumplir con sus obligaciones frente a prestaciones sociales, sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF).	CUMPLE	Certificado de Seguridad Social, planillas de pago, documentos complementarios Revisor Fiscal.	La señora GLORIA INÉS ORTIZ BARTOLO, T.P. 147910-T certifica como Revisora Fiscal de SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A., el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario. Además, anexa tarjeta profesional, certificación de la JCC y cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. Esta certificación y los documentos anexos hacen parte integrante del presente informe de Supervisión. Adjunto a esta certificación se encuentran las planillas que soportan el pago al sistema de seguridad social.
16) Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.	N/A	N/A	El contratista para el cumplimiento del objeto contractual debe suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
17) Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en los pliegos y los anexos técnicos.	N/A	N/A	El contratista para el cumplimiento del objeto contractual debe suministrar todos los medios para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo contractualmente establecido.
18) Presentar de manera oportuna todos los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en los documentos del contrato.	N/A	N/A	De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, se deja constancia de que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, en razón a que no se han realizado entrega de los bienes objeto contractual.
19) Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente para cumplir con la ejecución del objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de estos.	CUMPLE	Informe de avance N°2 y anexos presentados por SALUDCAR S.A.	A la fecha del presente informe, el contrato se encuentra en etapa de ejecución y, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría contractual a cargo de la supervisión, mediante correo electrónico enviado el 14 de enero de 2026 se solicitó al contratista SALUDCAR S.A. información urgente sobre el estado

			de avance del contrato y la disponibilidad de los vehículos, teniendo en cuenta los trámites previos necesarios para su entrega antes del 27 de enero de 2026, tales como la verificación de los bienes, la autorización de la facturación, la matrícula y la expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional. Lo anterior se requirió ante el silencio del proveedor y la ausencia de información que permitiera establecer el avance del desarrollo contractual, y que, de no recibirse respuesta oportuna, la Entidad adelantaría las actuaciones correspondientes frente a la eventual configuración de un posible incumplimiento por parte del contratista. En respuesta al requerimiento efectuado por la supervisión, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió comunicación el 15 de enero de 2026, informando que tras verificación actualizada con el representante oficial de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se confirmó que los vehículos aún no han ingresado al territorio nacional y que durante el mes de febrero de 2026 se emitirá un nuevo boletín con la programación estimada de arribo. En consecuencia, indicó que las actividades de verificación, facturación, matrícula y expedición del SOAT solo podrán adelantarse una vez los vehículos se encuentren disponibles en el país, razón por la cual solicitó considerar la suspensión temporal o la prórroga del plazo contractual. Posteriormente, mediante comunicación del 22 de enero de 2026, la supervisión del Contrato requirió al contratista aclaraciones técnicas, al evidenciarse una inconsistencia entre el modelo de vehículo contratado (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros) y el modelo cuya indisponibilidad fue informada por el contratista (Mercedes-Benz Sprinter 415 Panel). En tal sentido, se solicitó confirmar el modelo ofertado, informar el estado real de disponibilidad de los vehículos contratados y allegar certificación actualizada del representante oficial de la marca, advirtiendo que la procedencia de una prórroga o suspensión contractual estaría

			supeditada a la verificación objetiva de dicha información y que, de configurarse incumplimiento, se adelantarían las actuaciones administrativas correspondientes. Así mismo, el 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Indicó que, mientras no exista confirmación oficial por parte de fábrica o del importador sobre el arribo del vehículo al país, no es posible emitir nuevas certificaciones adicionales. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato. Finalmente, mediante comunicación del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accedía a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, contados a partir de la suscripción del acta respectiva, durante el cual no correrán los plazos contractuales.
20) Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de	CUMPLE	Informe de avance N°2 y anexos presentados por SALUDCAR S.A.	Toda la información que se ha gestionado en el marco del contrato es de uso exclusivo y propiedad al 100% del Departamento de Antioquia.

registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.			
21) Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia.	CUMPLE	Certificado de parafiscales.	El contratista y todas las personas jurídicas que intervengan en la ejecución de los contratos estatales, están llamado a cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido del Departamento de Antioquia.
22) La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: a) Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. b) Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; c) Responsabilizarse por la información suministrada; d) Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones para la ejecución del objeto contractual.	CUMPLE	Certificaciones emitidas a la firma del Contrato. Comunicaciones entre las partes.	Toda la información que se ha gestionado en el marco del contrato ha guardado confidencialidad y es compartida sólo entre los enlaces de SALUDCAR y la supervisión de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
23) Presentar en debida forma la factura correspondiente a la entrega del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.	N/A	N/A	De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, se deja constancia de que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, en razón a que no se han realizado entregas de los bienes objeto contractual.
24) Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo con el régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.	CUMPLE	Certificado retención Impuesto de Timbre Nacional N°2025030246033	La Dirección de Contabilidad emitió certificado del 02/09/2025, donde consta que se practicó retención a título de impuesto de timbre del contrato 25CV122C2427. En cada uno de los pagos que se realizará al contratista se deducirán los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, teniendo en cuenta la normativa Departamental y Nacional para el efecto.

25) Garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes entregados, así como, atender y supervisar el periodo de prueba, hasta obtener el recibo a satisfacción de estos.	CUMPLE	Garantía Única de Cumplimiento (N° 55-44-101086095) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N° 55-40-101043142)	A continuación, se consagra lo referente al tema de garantías constituidas por el contratista: El contrato está garantizado con pólizas expedidas por Seguros del Estado S.A.: una Garantía Única de Cumplimiento (N.° 55-44-101086095) que ampara cumplimiento del contrato (20% - $205.6 millones), salarios y prestaciones (5% - $51.4 millones), calidad y correcto funcionamiento (35% - $359.8 millones) y provisión de repuestos (10% - $102.8 millones), además de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual (N.° 55-40-101043142) por 400 SMMLV ($569.4 millones). Todas las garantías fueron aprobadas el 03 de septiembre de 2025 y se encuentran vigentes. Las garantías fueron validadas a través de la página web de la aseguradora. El documento de aprobación fue suscrito por Santiago Gómez Ospina, Abogado Especializado de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz de la Gobernación de Antioquia. Si la suspensión implica que el plazo de ejecución o la fecha de liquidación se extiendan más allá de lo inicialmente previsto, el contratista tiene el deber de ampliación de la vigencia de los amparos.
26) El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.	CUMPLE	Contrato firmado y certificados anexos	El Contratista declaró bajo juramento mediante los certificados y firma del contrato que ni él ni sus representantes legales, apoderados o revisor fiscal están incluidos en listas restrictivas internacionales como la lista ONU o la lista OFAC, ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
27) El contratista con la entrega de la propuesta y con la firma del contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la	CUMPLE	Propuesta del contratista, contrato firmado, certificados presentados antes de la suscripción del contrato 25CV122C2427.	El Contratista declaró bajo juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley 80 de 1993, comprometiéndose a actuar conforme a lo previsto en la

Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que se llegaren a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.			normatividad vigente en caso de que surja alguna inhabilidad sobreviniente.
28) El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones de operación establecidas por el contratante en los documentos del proceso y en la oferta presentada.	CUMPLE	Ficha técnica del contratista Mercedes-Benz Sprinter 415. Informe de avance N°2 y anexos presentados por SALUDCAR S.A	A la fecha del presente informe, el contrato se encuentra en etapa de ejecución y, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría contractual a cargo de la supervisión, mediante correo electrónico enviado el 14 de enero de 2026 se solicitó al contratista SALUDCAR S.A. información urgente sobre el estado de avance del contrato y la disponibilidad de los vehículos, teniendo en cuenta los trámites previos necesarios para su entrega antes del 27 de enero de 2026, tales como la verificación de los bienes, la autorización de la facturación, la matrícula y la expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional. Lo anterior se requirió ante el silencio del proveedor y la ausencia de información que permitiera establecer el avance del desarrollo contractual, y que, de no recibirse respuesta oportuna, la Entidad adelantaría las actuaciones correspondientes frente a la eventual configuración de un posible incumplimiento por parte del contratista. En respuesta al requerimiento efectuado por la supervisión, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió comunicación el 15 de enero de 2026, informando que tras verificación actualizada con el representante oficial de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se confirmó que los vehículos aún no han ingresado al territorio nacional y que durante el mes de febrero de 2026 se emitirá un nuevo boletín con la programación estimada de arribo. En consecuencia, indicó que las actividades de verificación, facturación, matrícula y expedición del SOAT solo podrán adelantarse una vez los vehículos se encuentren disponibles en el país, razón por la cual solicitó considerar la suspensión temporal o la prórroga del plazo contractual. Posteriormente, mediante comunicación del 22 de enero de 2026, la supervisión del Contrato requirió al contratista

			aclaraciones técnicas, al evidenciarse una inconsistencia entre el modelo de vehículo contratado (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros) y el modelo cuya indisponibilidad fue informada por el contratista (Mercedes-Benz Sprinter 415 Panel). En tal sentido, se solicitó confirmar el modelo ofertado, informar el estado real de disponibilidad de los vehículos contratados y allegar certificación actualizada del representante oficial de la marca, advirtiendo que la procedencia de una prórroga o suspensión contractual estaría supeditada a la verificación objetiva de dicha información y que, de configurarse incumplimiento, se adelantarían las actuaciones administrativas correspondientes. Así mismo, el 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato. Finalmente, mediante comunicación del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accede a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, contados a partir de la suscripción del acta respectiva, durante el cual no correrán los plazos contractuales.
29) Será obligación del contratista mantener al DEPARTAMENTO libre de	N/A	N/A	A la fecha del presente informe, no se han presentado reclamaciones o demandas

cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.			que afecten al Departamento en relación con la ejecución del contrato.
30) Solicitar como mínimo con un mes de antelación al vencimiento del plazo contractual, las prórrogas, adiciones, suspensiones o modificaciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes.	CUMPLE	Oficio Respuesta a comunicación Oficio Verificación de información Contrato 25CV122C2427 Respuesta Oficio Suspensión con Radicado N°2026030020522	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió comunicación el 15 de enero de 2026, informando que tras verificación actualizada con el representante oficial de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se confirmó que los vehículos aún no han ingresado al territorio nacional y que durante el mes de febrero de 2026 se emitirá un nuevo boletín con la programación estimada de arribo. En consecuencia, indicó que las actividades de verificación, facturación, matrícula y expedición del SOAT solo podrán adelantarse una vez los vehículos se encuentren disponibles en el país, razón por la cual solicitó considerar la suspensión temporal o la prórroga del plazo contractual. Así mismo, el 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato. Finalmente, mediante oficio N°2026030020522 del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accede a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, contados a partir de la

			suscripción del acta respectiva, durante el cual no correrán los plazos contractuales.
31) Aportar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el contratista persona natural o el representante legal del contratista persona jurídica, el Certificado en el cual conste que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM; expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso. En caso de consorcios o uniones temporales lo anterior debe ser cumplido por cada uno de los miembros.	CUMPLE	Certificado REDAM	SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A. aportó el Certificado que acredita que su representante legal no está inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), conforme a la Ley 2097 de 2021.

2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, ACTIVIDADES O COMPROMISOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

A continuación, se relacionan las obligaciones del contrato para la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, conforme la cláusula SEXTA del mismo.

OBLIGACIONES/COMPROMISOS PACTADOS DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y LEGAL	CUMPLE / NO CUMPLE	MEDIO DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIÓN
1) Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación, traslado, desembolso y pago de los recursos de acuerdo a la forma estipulada en el contrato.	CUMPLE	Reserva IDEA N° 1000229901	El valor del contrato se encuentra respaldado por el certificado de reserva expedido por el Director de Administración de Convenios y Cooperación para el Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo N° 4600017510 – IDEA SIIF 10000891 que tiene como objeto: 'AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECIAL DE RECURSOS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEPARTAMENTAL, SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. RESERVA IDEA N°1000229901 por valor de $1.028.000.000.
2) Coordinar el contrato de acuerdo con la normatividad establecida.	CUMPLE	Documentos contractuales y sus anexos. Informe de seguimiento N°1 del contrato.	La supervisión ha cumplido con la obligación de coordinar el contrato conforme a la normatividad vigente, mediante la recepción y revisión de los documentos contractuales presentados por el contratista, a su vez la supervisión elabora el Informe de Seguimiento N°1, que permite verificar y asegurar el cumplimiento de los términos contractuales.
3) Ejercer el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al	CUMPLE	Designación de supervisión	La supervisión del contrato fue designada el 03/09/2025 bajo modalidad Tipo B, conformada por

contrato, por medio de la Supervisión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Artículo 32.		N°2025020035357 del 03/09/2025.	un equipo multidisciplinario integrado por José Edilberto Lesmes Beltrán como coordinador administrativo, Laura Alejandra Castaño Pineda en apoyo técnico, Santiago Gómez Ospina en apoyo jurídico y Yessica Hernández Ramos en apoyo contable/financiero.
4) Exigir al CONTRATISTA y al supervisor la ejecución idónea y oportuna del objeto y el alcance del contrato.	CUMPLE	Informe de seguimiento N°2 del contrato.	La supervisión del contrato realiza seguimiento al contratista sobre el cumplimiento del objeto contractual, este seguimiento se plasma en cada uno de los informes de supervisión que tendrá el contrato.
5) Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales y los informes de la supervisión y soportes de ejecución por parte del contratista.	N/A	N/A	De conformidad con la forma de pago establecida en el contrato, se deja constancia de que a la fecha no se ha efectuado ningún pago al contratista, en razón a que no se han realizado entregas de los bienes objeto contractual.
6) Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.	CUMPLE	Informe de avance N°2 y anexos presentados por SALUDCAR S.A. Oficio Respuesta a comunicación Oficio Solicitud de aclaraciones técnicas sobre el Contrato Radicado N°2026030016425 Oficio Verificación de información Contrato 25CV122C2427 Respuesta Oficio Suspensión con Radicado N°2026030020522	A la fecha del presente informe, el contrato se encuentra en etapa de ejecución y, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría contractual a cargo de la supervisión, mediante correo electrónico enviado el 14 de enero de 2026 se solicitó al contratista SALUDCAR S.A. información urgente sobre el estado de avance del contrato y la disponibilidad de los vehículos, teniendo en cuenta los trámites previos necesarios para su entrega antes del 27 de enero de 2026, tales como la verificación de los bienes, la autorización de la facturación, la matrícula y la expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional. Lo anterior se requirió ante el silencio del proveedor y la ausencia de información que permitiera establecer el avance del desarrollo contractual, y que, de no recibirse respuesta oportuna, la Entidad adelantaría las actuaciones correspondientes frente a la eventual configuración de un posible incumplimiento por parte del contratista. En respuesta al requerimiento efectuado por la supervisión, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió comunicación el 15 de enero de 2026, informando que tras verificación actualizada con el representante oficial de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se confirmó que los vehículos aún no han ingresado al territorio nacional y que durante el mes de febrero de 2026 se emitirá un nuevo boletín con la programación estimada de arribo. En consecuencia, indicó que las actividades de verificación, facturación, matrícula y expedición del SOAT solo podrán adelantarse una vez los vehículos se encuentren disponibles en el país, razón por la cual solicitó

			considerar la suspensión temporal o la prórroga del plazo contractual. Posteriormente, mediante comunicación del 22 de enero de 2026, la supervisión del Contrato requirió al contratista aclaraciones técnicas, al evidenciarse una inconsistencia entre el modelo de vehículo contratado (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros) y el modelo cuya indisponibilidad fue informada por el contratista (Mercedes-Benz Sprinter 415 Panel). En tal sentido, se solicitó confirmar el modelo ofertado, informar el estado real de disponibilidad de los vehículos contratados y allegar certificación actualizada del representante oficial de la marca, advirtiendo que la procedencia de una prórroga o suspensión contractual estaría supeditada a la verificación objetiva de dicha información y que, de configurarse incumplimiento, se adelantarían las actuaciones administrativas correspondientes. Así mismo, el 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato. Mediante comunicación del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accedía a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, contados a partir de la suscripción del acta respectiva, durante el cual no correrán los plazos contractuales.
7) Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del CONTRATISTA.	CUMPLE	Informe de avance N°2 y anexos presentados por SALUDCAR S.A.	A la fecha del presente informe, el contrato se encuentra en etapa de ejecución y, en ejercicio de las funciones de seguimiento, control, vigilancia, verificación y asesoría contractual a cargo de la supervisión, mediante correo electrónico enviado el 14 de enero de 2026 se solicitó al contratista SALUDCAR S.A. información urgente sobre el

			estado de avance del contrato y la disponibilidad de los vehículos, teniendo en cuenta los trámites previos necesarios para su entrega antes del 27 de enero de 2026, tales como la verificación de los bienes, la autorización de la facturación, la matrícula y la expedición del SOAT a nombre de la Policía Nacional. Lo anterior se requirió ante el silencio del proveedor y la ausencia de información que permitiera establecer el avance del desarrollo contractual, y que, de no recibirse respuesta oportuna, la Entidad adelantaría las actuaciones correspondientes frente a la eventual configuración de un posible incumplimiento por parte del contratista. En respuesta al requerimiento efectuado por la supervisión, SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió comunicación el 15 de enero de 2026, informando que tras verificación actualizada con el representante oficial de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se confirmó que los vehículos aún no han ingresado al territorio nacional y que durante el mes de febrero de 2026 se emitirá un nuevo boletín con la programación estimada de arribo. En consecuencia, indicó que las actividades de verificación, facturación, matrícula y expedición del SOAT solo podrán adelantarse una vez los vehículos se encuentren disponibles en el país, razón por la cual solicitó considerar la suspensión temporal o la prórroga del plazo contractual. Posteriormente, mediante comunicación del 22 de enero de 2026, la supervisión del Contrato requirió al contratista aclaraciones técnicas, al evidenciarse una inconsistencia entre el modelo de vehículo contratado (Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros) y el modelo cuya indisponibilidad fue informada por el contratista (Mercedes-Benz Sprinter 415 Panel). En tal sentido, se solicitó confirmar el modelo ofertado, informar el estado real de disponibilidad de los vehículos contratados y allegar certificación actualizada del representante oficial de la marca, advirtiendo que la procedencia de una prórroga o suspensión contractual estaría supeditada a la verificación objetiva de dicha información y que, de configurarse incumplimiento, se adelantarían las actuaciones administrativas correspondientes. Así mismo, el 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró

			la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato. Finalmente, mediante comunicación del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accedía a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, contados a partir de la suscripción del acta respectiva, durante el cual no correrán los plazos contractuales.

2.3. SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE DEL CONTRATO / CONVENIO:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA				
ENTIDAD	**DEPARTAMENTO**	**ASOCIADO(S) si aplica**	**OTROS**	**TOTAL**
1. Recursos iniciales comprometidos	$1.028.000.000	$0	$0	$1.028.000.000
2. Adiciones	$0	$0	$0	$0
3. TOTAL RECURSOS COMPROMETIDOS	$1.028.000.000	$0	$0	$1.028.000.000
4. Anticipos	$0	$0	$0	$0
5. Recursos pagados / desembolsados	$0	$0	$0	$0
6. TOTAL RECURSOS ENTREGADOS	$0	$0	$0	$0
7. Recursos ejecutados	$0	$0	$0	$0
8. Recursos no ejecutados	$1.028.000.000	$0	$0	$1.028.000.000

2.4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

SALUDCAR OPERACIÓN COLOMBIA S.A., remitió comunicación el 15 de enero de 2026, informando que tras verificación actualizada con el representante oficial de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se confirmó que los vehículos aún no han ingresado al territorio nacional y que durante el mes de febrero de 2026 se emitirá un nuevo boletín con la programación estimada de arribo. En consecuencia, indicó que las actividades de verificación, facturación, matrícula y expedición del SOAT solo podrán adelantarse una

vez los vehículos se encuentren disponibles en el país, razón por la cual solicitó considerar la suspensión temporal o la prórroga del plazo contractual.

Así mismo, el 27 de enero de 2026, el contratista SALUDCAR S.A. informó que, como resultado de las gestiones de verificación adelantadas con MOTORYSA S.A., representante autorizado de la marca Mercedes-Benz en Colombia, se corroboró la autenticidad de las certificaciones previamente allegadas y se confirmó que el vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros no se encuentra disponible en el territorio nacional. Con fundamento en lo anterior, reiteró la solicitud de prórroga o suspensión del contrato, hasta tanto se cuente con la disponibilidad del vehículo objeto contractual, manifestando su disposición para continuar articulando las acciones necesarias orientadas al cumplimiento del objeto del contrato.

Finalmente, mediante oficio N°2026030020522 del 28 de enero de 2026, la supervisión del contrato informó al contratista que, ante la ausencia de certeza sobre la llegada al territorio nacional del vehículo Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI Pasajeros, y con el fin de salvaguardar los intereses de la Entidad, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz accedía a la suspensión temporal del contrato por un (1) mes calendario, contados a partir de la suscripción del acta respectiva, durante el cual no correrán los plazos contractuales. Así mismo, se indicó que dicha suspensión constituye una modificación contractual sujeta a la aprobación del Comité Interno de Contratación.

3. REUNIONES Y/O VISITAS REALIZADAS EN EL PERIODO DE SEGUIMIENTO

FECHA	TIPO DE REUNIÓN Y/O VISITA	CONCLUSIONES/OBSERVACIONES
14, 22 Y 28 de enero	Comunicaciones formales y llamadas telefónicas.	Comunicaciones formales y llamadas telefónicas.

4. CONTROL DE PAGOS O DESEMBOLSOS

FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO: Se realizará un único pago por el 100% del valor del contrato una vez recibido a satisfacción los vehículos. En contraprestación por los bienes recibidos, el Departamento reconocerá al contratista el 100% del valor de contrato adjudicado, cuando se entreguen los elementos contratados a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

El Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA, en el marco del convenio interadministrativo 4600017510 de 2024 desembolsará al contratista el valor en un primer y único pago correspondiente al 100% del lote 2 (2 microbuses no uniformados, accesorios, costo de mantenimiento preventivo, matrícula oficial y SOAT), una vez recibidos a satisfacción por parte del supervisor.

El CONTRATISTA deberá informar al Departamento de Antioquia la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que por este concepto le efectúe el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA o la Secretaría de Hacienda.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la recepción de la factura en la Gobernación de Antioquia previa revisión y aprobación de la supervisión, de acuerdo a las fechas estipuladas.

EL CONTRATISTA debe enviar certificación de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se deducirá del valor de cada pago, los impuestos, tasas y contribuciones de ley y aquellos que puedan generarse en la ejecución del contrato.

El Supervisor designado sólo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el CONTRATISTA.

Es de aclarar, que en todo pago se efectuará la retención de las siguientes **estampillas del 7,3%**, las cuales se describen a continuación:

- Estampilla Pro E.S.E Hospital 1%.
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla Pro Anciano 2%
- Estampilla Politécnico Colombia " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Universidad Digital 0.4%
- Tasa Pro Deporte 2.5%

Adicionalmente el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del Acta de Inicio su registro en la Oficina de Industria y Comercio de los Municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales. Adicionalmente tendrá la retención en la fuente de acuerdo a la normatividad vigente según el tipo de contribuyente, para lo que se deberá tomar en cuenta el RUT del contratista.

Impuesto Rete-ICA: Es responsabilidad del contratista, estar a Paz y Salvo por concepto de Industria y Comercio en el Municipio donde ejerce sus labores.

Impuesto de Timbre Nacional: Es responsabilidad del contratista, asumir el pago correspondiente al 0.5% según lo estipulado en la Circular N° 2025090000061 del 06 de marzo de 2025 y lo emanado en el Decreto 0175 del 14 de febrero de 2025 según aplique.

CONCEPTO	FECHA	VALOR CONTRATO	VALOR PAGO / DESEMBOLSO	AMORTIZACIÓN ANTICIPO	VALOR NETO A PAGAR	SALDO	COMPROBANTE DE EGRESO
Valor Inicial	27/08/2025	$1.028.000.000		$0		$1.028.000.000	
Adiciones	N/A	N/A				N/A	
TOTALES		$1.028.000.000	$0	$0	$0	$1.028.000.000	

5. VERIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES DE PARAFISCALES

El contratista acreditó que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARL y parafiscales, de él (y de sus empleados, según el caso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 mediante certificado del 29/01/2026 mediante la cual se acredita que se encuentra a paz y salvo de pago de seguridad social integral por parte del contratista).

La señora GLORIA INÉS ORTIZ BARTOLO, T.P. 147910-T, certifica como Revisora Fiscal de SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A., el pago de los aportes de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) y de los aportes parafiscales (Instituto Colombiano de Bienestar familiar ICBF, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Caja de Compensación Familiar) pagados por la compañía durante los últimos seis (6) calendario.

Además, se anexa la copia de la tarjeta profesional, certificación de la JCC y cédula de ciudadanía de la Revisora Fiscal. Esta certificación y los documentos anexos hacen parte integrante del presente informe de Supervisión.

Adicionalmente, el supervisor verificó y revisó las planillas y demás soportes entregados por el contratista que acreditan el pago por concepto de seguridad social y parafiscales del recurso humano contratado.

6. CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS

RIESGO	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO/ RIESGO	QUIEN TIENE ASIGNADO EL RIESGO	TRATAMIENTO/ MITIGACIÓN	CUÁNDO Y CÓMO SE REALIZÓ EL MONITOREO	EVIDENCIA
3	Demoras en trámites de importación o nacionalización de los equipos, repuestos y/o partes.	Contratista	Comunicar de manera inmediata a la Entidad que existen demoras en los tiempos de importación o Nacionalización	Periódicamente	Comunicaciones con el Contratista y llamadas telefónicas.
6	Retrasos en el plazo de la entrega de los vehículos atribuibles al Proveedor.	Contratista	Justificación real del contratista por el retraso en la entrega de los vehículos / Posibilidad de prórroga.	Permanente	Comunicaciones con el Contratista y llamadas telefónicas.

Nota: Los riesgos que no han sido relacionados en este numeral, han sido monitoreados por la supervisión del contrato durante la vigencia del contrato, sin embargo, no ha sido necesario implementar el tratamiento de mitigación señalado en la matriz de riesgo de los documentos del proceso de contratación, en consideración a que a la fecha no se han presentado o materializado durante la ejecución y liquidación contractual.

7. CONTROL Y MITIGACIÓN DE INCUMPLIMIENTOS

1. MONITOREO Y VIGILANCIA CONTINUA

- **Acción:** Seguimiento permanente al cronograma de ejecución presentado por el contratista
- **Resultado:** Identificación temprana de posibles desfases

2. REQUERIMIENTO OPORTUNO DE INFORMACIÓN (14 de enero de 2026)

- **Acción:** Correo urgente solicitando estado de avance y disponibilidad de vehículos
- **Contenido:** Solicitud de información sobre:
    - Estado de los vehículos
    - Disponibilidad para verificación
    - Trámites previos (facturación, matrícula, SOAT)
- **Advertencia:** Se indicó que de no recibir respuesta oportuna se adelantarían actuaciones por posible incumplimiento
- **Resultado:** El contratista respondió el 15 de enero informando la situación

3. IDENTIFICACIÓN DE INCONSISTENCIA TÉCNICA (22 de enero de 2026)

- **Acción:** Análisis técnico-jurídico de la documentación contractual contra la respuesta del contratista
- **Hallazgo:** Contradicción entre:
    - Modelo ofertado: Mercedes-Benz Sprinter 415 CDI **Pasajeros**
    - Modelo reportado como no disponible: Mercedes-Benz Sprinter 415 **Panel**
- **Requerimiento formal:** Oficio N°2026030016425 solicitando:
    - Confirmación del modelo exacto contratado
    - Estado real de disponibilidad del modelo Pasajeros
    - Certificación actualizada de Motorysa específica sobre el modelo correcto
    - Explicación de la contradicción
- **Advertencia:** Se condicionó la procedencia de prórroga o la suspensión a la verificación objetiva
- **Resultado:** Prevención de posible cambio de modelo sin justificación técnica adecuada

4. VERIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CON TERCEROS (27 de enero de 2026)

- **Acción:** Solicitud al contratista de verificación con Motorysa S.A.S.
- **Objetivo:** Corroborar autenticidad de certificaciones previas

5. DECISIÓN ADMINISTRATIVA PREVENTIVA (28 de enero de 2026)

- **Acción:** Oficio N°2026030020522 accediendo a suspensión temporal
- **Fundamento:** Salvaguardar intereses de la entidad ante:
    - Falta de certeza sobre llegada de vehículos
    - Proximidad del vencimiento (7 días antes)
    - Necesidad de verificaciones adicionales

6. ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS DOCUMENTALES

- **Acción:** Exigencia de documentación actualizada para trámite de modificación:
    - Informes de ejecución diciembre 2025 y enero 2026
    - Certificados de antecedentes actualizados
    - Seguridad social y parafiscales
    - Plan de acción durante suspensión
    - Certificación técnica específica de Motorysa sobre modelo Pasajeros

7. COMUNICACIONES FORMALES Y CLARAS

- **(14 enero):** Posible incumplimiento si no hay respuesta oportuna
- **(22 enero):** Configuración de incumplimiento si no se aclara la inconsistencia técnica
- **(28 enero):** Evaluación de medidas contractuales si al término de la suspensión no hay certeza de disponibilidad

8. DOCUMENTACIÓN COMPLETA DEL PROCESO

- **Acción:** Elaboración de Informe de Supervisión N°2 detallado
- **Contenido:** Registro cronológico de:
    - Todas las comunicaciones
    - Requerimientos realizados
    - Respuestas del contratista
    - Hallazgos e inconsistencias
    - Decisiones adoptadas

9. PROTECCIÓN DE LOS INTERESES DE LA ENTIDAD

- **Acción:** Evitar vencimiento del plazo
- **Mecanismo:** Suspensión temporal (no prórroga directa)

10. CONDICIONAMIENTO DE BENEFICIOS AL CONTRATISTA

- **Acción:** La suspensión se otorga CONDICIONADA a:
    - Presentación de documentación completa
    - Aprobación del Comité
    - Mantenimiento de garantías vigentes
    - Reportes semanales
    - Demostración de gestiones efectivas

8. ANOTACIONES ADICIONALES

Con el presente informe se pretende soportar la solicitud de suspensión 01 del contrato, por dificultades en la importación y nacionalización de los vehículos contratados.

9. ANEXOS

1. Acreditación de paz y salvo de seguridad social integral.
2. Planillas de pago de seguridad social integral.
3. Cédula, certificado de Junta Central de Contadores y tarjeta profesional de la revisora fiscal.
4. Informe de avance N°2 presentado por el contratista con sus anexos.
5. Oficio Respuesta a comunicación de la supervisión del contrato
6. Oficio Solicitud de aclaraciones técnicas sobre el Contrato Radicado N°2026030016425
7. Oficio Verificación de información Contrato 25CV122C2427
8. Respuesta Oficio Suspensión con Radicado N°2026030020522

Para constancia, se firma el presente informe el 30/01/2026

JOSE EDILBERTO LESMES BELTRÁN
Supervisor (Coordinador)

LAURA ALEJANDRA CASTAÑO PINEDA
Apoyo Técnico a la Supervisión

SANTIAGO GÓMEZ OSPINA
Apoyo Jurídico a la Supervisión

YESSICA HERNÁNDEZ RAMOS
Apoyo Logístico-financiero a la Supervisión